



getate maravebis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Desca a los demas frutos de M. pido y sup. mande
vase graves penas y abundo por presentado de testimonio
que los Cerros de esta Villa, y los que en ellos se
sen dexar, y heredando cumplan y contribuyan
con el dierno de todos los frutos, y semillas que
cogiesen, imponiendoles la pena convencional a que
se obligaron, y su exaacion en caso de contradiccion
y que la Justicia de esta Villa vase las mismas pe-
nas lo guardo cumpla, y execte y lo haga guardar
cumplir y executor, segun consta, y al tenor de la
dha escrup. de transaccion. Y asi fho todo seme en
frequentos Autos Originales para los apeserri-
mientos necesarios que sean de Justicia legal
pido, costas, en caso de contradiccion, y para ello se fho

Simon Marin
Jalcon

Edon, Ant. de Casanba
Año 20 de 1727

Auto

En la Villa de Santa Fe de Bogota en Veinteynueve de Enero de
1727 mil e sesenta e siete años. En virtud del
señor don Pedro de Casanba Alcalde de los Reales
Consejos de Indias. Y don de Apelaciones de
su cargo, Abriendo lo escrito en testimonio puesto
de la licitud de Concordia otorgada entre los Perinos

